

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO

DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Mitre 461 3er. Piso . C.P.
(8300).-
Tel.: (0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muninqn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. **MARIANO GAIDO**

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Sr. **ALEJANDRO A. NICOLA**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Cr. **FERNANDO SCHPOLIANSKY**

SECRETARÍA DE HACIENDA

Cr. **NELSON LEONARDO CAROD**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Dr. **SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Prof. **MARIA ESTELA PASQUALINI**

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Sr. **CARLOS JAVIER LABRIN**

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

Lic. **DIEGO PATRICIO CAYOL**

SECRETARÍA DE CIUDADANIA

Dra. **LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Lic. **JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Sr. **GERARDO GUTIÉRREZ**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL

Dr. **LUIS GASTÓN CONTARDI**

SUMARIO

Edición de 8 Páginas

NORMAS COMPLETAS Página 2 a 8

**Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat
Municipalidad de Neuquén**

RESOLUCIÓN N° 0 1 5 8 de 2021

NEUQUEN, 29 DIC 2021

VISTO:

El Expediente IMUH-8000723-I-2021 del Registro de Mesa de Entrada del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12.914 se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano Integral de la Zona de Gestión Especial "Urbanización de la Meseta" y se facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a ceder a título gratuito los Distritos 4-1, 4-2, 4-5, 4-6, 5-1, 5-2, 5-3, 6-1, 6-2, 6-3, 6-5, 7-1, 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 a favor de la Cooperativa de Viviendas para Empleados Mercantiles de Neuquén Ltda., con la finalidad de realizar Obras de Urbanización;

Que, con fecha 24 de Junio de 2016, se firmó convenio de cesión de los Distritos 6 y 7 denominados D6, D6-2, D6-3, D6-4, D6-5, D7-1, D7-2, D7-3, D7-4 y D7-5 entre la Municipalidad de Neuquén y la Cooperativa de Viviendas para Empleados Mercantiles de Neuquén Ltda., aprobado mediante Decreto N° 0561/2016;

Que por la Ordenanza N° 14.039 se aprobó la creación del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (I.M.U.H.) con los fines de apaliar problemáticas habitacionales que sufre la comuna;

Que por Decreto N° 0423/2020 se aprobó la reglamentación de la Ordenanza N° 14.039 a efectos de garantizar el ejercicio efectivo del Derecho a la Ciudad;

Que a tal fin es objetivo del I.M.U.H. crear urbanizaciones, loteos y loteos sociales con servicios y otorgar asistencia crediticia o financiera (Cfr. inc. c) y d) del Art. 2 e inc. g) del Art. 4 Ordenanza N° 14.039 y mismas normas del Decreto Municipal 0423/2020);

Que en fecha 02 de Junio de 2020, la Municipalidad de Neuquén y la Cooperativa de Viviendas para Empleados Mercantiles de Neuquén Ltda., firmaron un Acta intención, por la cual acordaron trabajar en conjunto para brindar respuestas urgentes a las necesidades habitacionales de los sectores más necesitados en la Urbanización de la Meseta, ampliando el cupo comprometido del Distrito 7 a su totalidad a favor de la Municipalidad en función de atender parte de la demanda registrada en el R.U.Pro.Vi. para la Ciudad de Neuquén;

Que en fecha 24 de Agosto de 2020, se suscribió un Convenio entre el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, la Cooperativa de Viviendas para Empleados Mercantiles de Neuquén Ltda. y el Fideicomiso URME, para la ejecución de obras de urbanización de ochocientos sesenta y nueve (869) lotes habitacionales de densidad baja, media, y de uso mixto con fines comerciales, en el Distrito 7;

Que se recabó la documentación administrativa pertinente de los beneficiarios que figuran en el Listado ANEXO UNICO de la presente Norma y se confeccionaron los legajos correspondientes, habiéndose realizado sobre ellos el análisis social, legal y financiero correspondiente (Cfr. Resolución N° 0005/2020);

Que se procedió al análisis pertinente de los legajos aludidos y siendo que cumplen con los requisitos normados en la Ley Provincial N° 2.639 y Ordenanzas Nros. 12.914 y 14.039, se torna procedente cumplir con el mandato del Artículo 14° de la Ordenanza N° 14.039;

Que dicho Artículo 14° de la Ordenanza N° 14.039 dispone “in fine” que una vez obtenido el listado de posibles adjudicatarios, se publicarán los listados en la página Web Municipal y/o en medios de amplia difusión;

Que por tanto, es oportuno, en cumplimiento del mandato legal antedicho, proceder por medio de la presente Norma a publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Neuquén Capital el listado de beneficiarios que como ANEXO UNICO forma parte integrante de la presente para su registro de oposición;

Por ello y en virtud de sus atribuciones legales conferidas por Ordenanza N° 14.039 y Decreto N° 0440/2021;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE URBANISMO Y HABITAT
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: LLAMESE a Registro Público de Oposición, por el término de cinco (5) días hábiles de publicada la presente, a aquellos vecinos de la Ciudad de Neuquén que cuenten con argumentos válidos para oponerse a las familias mencionadas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, beneficiarios del Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) quién, oportunamente, procederá a la adjudicación de lotes habitacionales unifamiliares ubicados en el desarrollo urbano del Distrito 7 de la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 2°: PUBLIQUESE la presente, por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial Municipal y en el sitio web oficial de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTÍCULO 3°: El registro funcionará en las oficinas del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00, las personas que tengan interés en oponerse deberán comparecer en las oficinas administrativas mencionadas, munido de su DNI, la presentación por escrito que explique claramente el motivo de la impugnación y la documentación respaldatoria de la situación.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFICASE, de la presente Resolución a la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén para ser publicado en el Boletín Oficial, a la Secretaria de Modernización de la Municipalidad de Neuquén para publicar en la página oficial, a todas las Áreas del I.M.U.H.-

ARTÍCULO 5°: Dese Libro de Resoluciones y cumplido, Archivase.-

ES COPIA.

FDO) ZAPATA.-

ANEXO UNICO

Apellido	Nombre	DNI	Cotitular	DNI
Campos	Facundo Damián	34.292.009		
Lujan	Elida Noemí	20.006.727		
Leiva	Ariadna Daniela	42.305.861		
Casanova Retamal	Maria Belen	34.714.517		
Mella	Walter Claudio	16.340.462		
Lahoz	Mariano Javier	31.665.333		
Martinez	Silvia Daniela	22.725.373		
Hernandez	Amalia Magdalena	14.457.084		
Bernabide	Andrea Soledad	30.401.820		
Storani	Elena Mariel	32.660.381		
Reyes	Rocio Belen	37.603.671		
Antilaf	Jonathan Eduardo	35.040.115		

Neira	Virginia Soledad	30.467.341		
Padilla	Grisel Evelyn		Carrasco Martin Andres	35.060.191
Pailacura	Hugo Santiago	34.522.173		
Rebolledo	Cristian Rafael	29.450.724		
Sagaseta	Luciana Cristina	33.197.253		
Silva Orellana	Maribel Alejandra	33.721.579	Pereyra Eduardo Luciano	36.434.001
Sivila	Tamara Giuliana	35.312.183		
Vasquez	Lautaro Jose Emmanuel	36.801.213		
Yñiguez	Lautaro Luis	37.936.747	Buamscha Yasmin Rocio	38.204.965
Ferrucci	Gonzalo Gastón	38.101.539	Cid Gonzalez Solangue Dalila	39.128.710
Lazcano	Luis Roberto	23.201.166		
Herbsonmer	Marcela Andrea	29.386.837		

Herrera	Vanesa Natalia	33.476.607	Jofre Luis Esteban	33.507.695
Dalesson	Alejandro Emilio	30.500.827		
Carrizo	Claudio Ariel	28.005.731	Panozo Cayuman Mabel del Pilar	30.725.981
Cantero	Alberto Antonio	31.029.457	Villalba Maria del Carmen	30.422.021
Barros	Sonia Cristina	26.185.494		
Eljure	Silvia Carolina	26.899.658		
Bosque	Santiago Jesus	33.197.199		
Velazquez	Facundo Eduardo	36.415.661		
Rosa	Mario Nicolas	34.662.596		
Altomare	Fernando Matías	43.216.149		
Barrera	Sandra Viviana	20.793.928		

FDO.) ZAPATA